



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 255-2024-R.- CALLAO, 12 DE JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Resolución Rectoral N° 538-2023-R del 05 de setiembre de 2023, mediante la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 290-2023-R sobre los responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, establece en sus articulados: “*Artículo 1. Finalidad La Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Artículo 2. Objetivos La Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene los siguientes objetivos: 2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública. 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Artículo 3. Administración La Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y se constituye en una plataforma digital del Estado peruano”;*

Que, asimismo, la acotada norma prescribe en su Capítulo II, respecto a las Obligaciones de las Entidades Públicas: “*Artículo 8. Implementación de Debida diligencia Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad. Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación”;

Que, con Resolución Rectoral N° 538-2023-R de fecha 05 de setiembre del 2023, se resolvió designar a los servidores que se indica como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el numeral 2° de la Resolución Rectoral N° 241-2024-R de fecha 06 de junio de 2024 se resolvió designar al Mg. JUAN CARLOS COLLADO FELIX, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, conforme a las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, teniendo en cuenta la normativa citada, así como lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 241-2024-R, corresponde actualizar la Resolución Rectoral N° 538-2023-R, en la información contenida en su resolutivo 1, modificando el nombre del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, designándose al Mg. JUAN CARLOS COLLADO FELIX como nuevo Jefe de la Unidad de Abastecimiento; asimismo, modificar el resolutivo 2 de la acotada resolución en la que se designa a los servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 241-2024-R del 06 de junio de 2024; a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACTUALIZAR**, la Resolución Rectoral N° 538-2023-R, en la información contenida en su resolutivo 1, modificando el nombre del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, designándose al Mg. Juan Carlos Collado Félix como nuevo Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- 2° **MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 538-2023-R que designa como servidores responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Universidad Nacional del Callao, bajo el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGANICA
1	Mg. JUAN CARLOS COLLADO FELIX	Jefe de Unidad	Unidad de Abastecimientos
2	Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO	Jefe de Unidad	Unidad de Recursos Humanos



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3º **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los servidores designados como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Universidad Nacional del Callao.
- 4º **ENCARGAR**, a la Secretaría General que comunique el presente acto administrativo a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación, bajo responsabilidad.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, PCM, dependencias académico-administrativas,
cc. OCI, gremios docentes, gremios no docentes e interesados.